PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS PRESUPUESTALES DE LA LOTERIA DEL META, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS INHERENTES A SU GESTIÓN.

CONTRATANTE : **LOTERÍA DEL META**
NIT. : 800.123.949-4

CONTRATISTA **:** **DIEGO ALEJANDRO BELTRAN CESPEDES**
NIT o CC. CC. 1.121.822.507

FECHA : **27 DE ENERO DE 2026**

1. Entre los suscritos a saber, de una parte: **WILINTONG ORTIZ ARIAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número 86.056 935 de Villavicencio, obrando en nombre y representación de la LOTERIA DEL META, mediante Decreto del 096 de 2024 expedido por la Gobernadora del Meta y posesionado según consta en el acta 054 de fecha 25/01/2024 y quien en adelante se denominará LA LOTERIA y por la otra **DIEGO ALEJANDRO BELTRAN CESPEDES** , mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número *1.121.822.507* de *Villavicencio*, quien en adelante para todos los efectos derivados del presente se denominará el CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato: 1. Que la Lotería del Meta *está* apoyada en procesos de dirección organización, lo, tiene la necesidad de garantizar el logro de los objetivos de la Subdirección Administrativa y Financiera, para el fortalecimiento de acciones y procedimientos financieros presupuestales de la Lotería del Meta, con el fin de optimizar la eficiencia, transparencia y cumplimiento de las actividades y procesos inherentes a su gestión, se requiere seleccionar una persona natural que acredite Título de formación profesional en el área de Contaduría Publica,*2.* Que el contrato además de regirse por las disposiciones contenidas en el reglamento interno de contratación de la Lotería del Meta, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -** OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS PRESUPUESTALES DE LA LOTERIA DEL META, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS INHERENTES A SU GESTIÓN.**SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de *seis (06) meses* contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor. **TERCERA: LUGAR DE**

EJECUCIÓN. Los servicios deberán ser prestados en la sede de la Lotería del Meta, ubicada en la Calle 38 # 32-37 Barrio Centro en Villavicencio, Meta y si se requiere en los municipios del Departamento del Meta. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor de este contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE** ($24.000.000) incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental, incluido costos directos e indirectos **QUINTA:** LA LOTERÍA pagará al contratista el valor de ejecución del contrato, de la siguiente **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará para la vigencia 2026 de la siguiente manera: Seis (06) pagos mensuales vencidos, el cual cancelarán previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones) y demás requisitos que le sean aplicables. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DEL META:** En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato LA LOTERÍA DEL META se obliga a: 1. Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación 2. Realizar la supervisión del contrato 3. Cumplir con el pago en la forma estipulada 4. Informar detalladamente de los elementos o insumos requeridos para mayor entendimiento por parte del Contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual 5. Informar anticipadamente las modificaciones que deban hacerse al contrato 6. Verificar que las actividades contractuales recibidos por parte del Contratista, se ajusten a los servicios profesionales requeridos.7. Realizar las actividades de supervisión del contrato conforme a lo previsto en las normas internas y normatividad legal vigente. 8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas por el Contratista y suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 9. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN. -** La Supervisión del presente contrato, será efectuada por la LOTERÍA a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad. La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Público que designe por escrito quien debe controlar su correcta ejecución e informar oportunamente los incumplimientos y el valor de los perjuicios ocasionados con los mismos, presentando informes a la Gerencia de la Lotería del Meta, cuando fuere necesario. El supervisor deberá desarrollar su actividad con responsabilidad y acatando estrictamente las funciones propias de la función, del Manual de Contratación de la Lotería y de las normas que regulan y dan pautas sobre supervisión de contratos. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato 2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato 3. Informar oportunamente a la Oficina Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista 4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley 5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley

General de Archivo) 6. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual 7. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación 8. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.**Apoyo en la conciliación de la ejecución presupuestal de ingresos mensuales frente al balance de prueba acorde al procedimiento de conciliación. (recaudo-venta lotería ordinaria dentro y fuera del Departamento debe ser igual al crédito de la cuenta contable 13170301 y 02, o a los documentos COL de tesorería y documentos PRE en módulo de lotería y documentos promocionales); en la ejecución presupuestal de gastos el 25% debe ser igual a la cuenta contable 4395 devoluciones y rebajas. **2.**Apoyo en la revisión, ajuste y parametrización de las ejecuciones de ingresos y gastos mensuales en el software de la Lotería del Meta.3.Apoyo en la elaboración, generación de reportes, generación o revisión de CDP, RP. OBL, documentos presupuestales sin situación de fondos tanto en ingresos como en gastos del mes; así mismo conciliar los gastos en cuanto a premios en poder del público, y apoyo en el cierre presupuestal de ingresos y gastos.**3**. Apoyo en la revisión el PAC incorporado al software de la Lotería del Meta del año 2026 y hacer la respectiva ejecución del PAC proyectado y ejecutado del mes de diciembre de 2026.**4**. Apoyo en la incorporación al software de la Lotería del Meta el presupuesto de ingresos y gastos proyectado para la vigencia 2026, este debe ser por fuente y por rubro.**5.** Apoyo en la elaboración del PAC 2026 e incorporarlo al software de la Lotería del Meta por fuentes y de acuerdo a las proporciones **6**.Apoyo en la elaboración de los documentos presupuestales pendientes para proceder al cierre (Documentos de caducos lotería y chance en la ejecución ingresos, caducos lotería en la ejecución gastos vigencia anterior, 25% distribuidores, premios leídos a distribuidores de cara al cierre 2025, entre otros. **7**.Apoyo en la elaboración del PAC ejecutado y proyectado del mes de noviembre y diciembre 2025**. 8**.Apoyo en la elaboración de la ejecución mensualizada de ingresos noviembre y diciembre, así como apoyar en la elaboración de la relación valorizada de ingresos y gastos sin situación de fondos del mes de noviembre y diciembre .**9.** Apoyo en la revisión de la matriz del CUIPO de tercer trimestre ajustarla con los (Clasificación Central de Productos) CPC, así mismo apoyar en la elaboración del informe CUIPO del cuarto trimestre y subirlo al CHIP.**10.** Apoyo en la revisión y en la elaboración de formatos correspondientes a información exógena nacional y municipio de Villavicencio vigencia 2025.**11**.Las demás obligaciones que le sean asignadas que estén acorde con el objeto contractual.**DECIMA GARANTIAS-.** No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.3.5 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA**

PRIMERA: INDEMNIDAD-. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **CONTRATISTA.** incumplimiento total de las obligaciones del contrato, la LOTERÍA, hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; éste valor se imputará a los perjuicios que reciba la LOTERIA y se hará exigible por el procedimiento establecido en la ley **.DECIMA SEGUNDA:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante (2) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, articulo 24 sustituido y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial del contrato y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato que podrán ser sucesivas cuando las circunstancias lo ameriten sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que por los mismos hechos pueda iniciar la LOTERÍA. **DECIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de la caducidad y sus efectos en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** Las partes se obligan a ejecutar actividades encaminadas a lograr que todo su recurso humano, empleados, accionistas, socios, administradores, clientes, proveedores u otros aliados, a más de los recursos de estos, no estén relacionados o tengan como fuente actividades ilícitas; en especial, de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Si durante el plazo de vigencia del presente contrato se evidencia en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, y/o el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, resultare vinculado a investigación relacionada con actividades ilícitas, tales como lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (Listas de la Organización de Naciones Unidas - ONU), en Listas de la OFAC o Clinton, entre otras. La parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL**: Entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA no existe, ni existirá, vínculo laboral alguno. La

ejecución del presente contrato se realiza de manera autónoma e independiente, sin subordinación o dependencia. En consecuencia, LA ENTIDAD no asume obligaciones propias de un empleador, tales como prestaciones sociales, salarios, indemnizaciones o cualquier otra derivada de una relación laboral. EL CONTRATISTA declara que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera para cumplir sus obligaciones por sus propios medios y bajo su exclusiva responsabilidad. **DECIMA SEPTIMA.-. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LEGALES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan suscribir el presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la LOTERIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de la LOTERIA. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. La LOTERIA podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo exigiendo a la CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.– SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso del hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días siguientes a la fecha en que les sea notificada la orden, es decir conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a ese contrato, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a la que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.. **VIGÉSIMA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La LOTERIA DEL META, con el presente proceso de contratación afectará el código presupuestal número 09 de fecha 05/01/2026 rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.03.01.11 Servicios de Consultoria en administración y servicios de gestión del presupuesto de gastos de la Lotería del Meta vigencia fiscal 2026 hasta por valor de **VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE** ($24.000.000) incluido IVA. **VIGÉSIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este contrato se entenderá perfeccionado con el

acuerdo y suscripción por las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGALIZACION:** El contrato queda legalizado una vez se cumpla con los siguientes requisitos: **1)** Constitución del compromiso Presupuestal. **2)** Constitución Registro presupuestal y **3)** Acta de Inicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los gastos ocasionados para la legalización y ejecución del contrato, serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos de este contrato los que en seguida se enuncian y los cuales quedan incorporados a este acuerdo y en virtud de ello determinan, regulan y complementan las condiciones en el contrato establecidas: 1. Propuesta de la CONTRATISTA, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2. Certificado de Registro Presupuestal. **VIGESIMA CUARTA.- CONDICIONES PARA LA INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del contrato, siempre y cuando este se encuentre debidamente legalizado y con la correspondiente Acta de Inicio firmada por las partes. **VIGESIMA QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** La CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERIA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta. Se fija como lugar de notificaciones las siguientes: **La LOTERÍA** en la calle 38No. 32-37 Centro Villavicencio-Meta correo juridica@loteriadelmeta.gov.co. **EL CONTRATISTA** en la Calle 20A No.34-40 Las Acacias Villavicencio-Meta. -correo; diegobeltran@hotmail.com **VIGESIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato debe ser publicado en al SECOP. En Constancia de todo lo aquí pactado, se firma el presente documento por las partes intervinientes en Villavicencio (Meta), a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

WILINTONG ORTIZ ARIAS
Gerente Lotería del Meta

DIEGO ALEJANDRO BELTRAN CESPEDES
CC. 1.121.822.507 de Villavicencio

Proyecto y Reviso:		
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Apuestas Permanentes		